

Fecha <b>02.08.2014</b>	Sección <b>Nacional</b>	Página <b>pp-6</b>
----------------------------	----------------------------	-----------------------

## Niegan amparos a Telmex y a cableras

- Teléfonos de México no obtuvo la protección federal por su demanda contra prácticas anticompetitivas del Grupo de telecomunicaciones Mexicanas
- Las televisoras de paga pedían no ser consideradas como preponderantes por el Ifetel; el juez consideró inexistente el acto reclamado



# Niegan amparo a **Telmex** contra GTM por caso de portabilidad

## TELECOMUNICACIONES

► La empresa alegaba prácticas antimonopólicas de Movistar ► La Cofetel desechó la demanda en 2009

[ DENNIS A. GARCÍA ]

Un juez federal especializado en telecomunicaciones negó un amparo a **teléfonos de México (Tel-mex)**, quien demandó prácticas anticompetitivas en materia de portabilidad por parte del Grupo Telecomunicaciones Mexicanas (GTM).

Al resolver el juicio de amparo 27/2014, el Juzgado Primero de Distrito en Materia Administrativa Especializado en Competencia Económica, Radiodifusión y Telecomunicaciones determinó sobreseer por inexistencia del acto reclamado atribuido al Pleno del **Instituto Federal de Telecomunicaciones**.

Asimismo, negó el amparo solicitado en contra de la resolución reclamada "pues contrariamente

a lo estimado por la quejosa, en el acto reclamado la autoridad responsable invocó las disposiciones legales aplicables en materia de telecomunicaciones".

**Telmex** denunció que GTM no proporcionaba a los suscriptores del servicio de prepago denominado "Movistar en su Casa" el contrato correspondiente, por lo que violaba su derecho a que con posterioridad pudieran portar su número telefónico con otro proveedor de servicios, e impedía la sana competencia entre los prestadores de servicios de telecomunicaciones.

El 19 de marzo de 2009, el jefe de la Unidad de Supervisión y Verificación de la extinta Comisión Federal de Telecomunicaciones (Co-

fetel), determinó que no existían elementos suficientes para determinar que GTM había incurrido en las prácticas anticompetitivas denunciadas.

Inconforme **Telmex** promovió un juicio de nulidad en el que se reconoció la validez del acto impugnado, y en contra de dicha determinación, promovió amparo directo, que se concedió para el efecto de que la sala responsable dejara insubsistente la resolución reclamada y emitiera otra.

Para el 3 de octubre de 2011 la sala fiscal dictó resolución en la que declaró la nulidad del acto impugnado, para el efecto de que la autoridad demandada -Cofetel- dejara insubsistente la resolución de 19 de marzo de 2009 y emitiera otra



REVÉS. La telefónica perdió en tribunales.